



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 893-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°780-2024-MDCH/GM, de fecha 09 de julio del 2024; el informe N° 2743-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 02 de agosto del 2024, el informe legal N°0968-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de reconfiguración del Comité de Recepción de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE QUEHUIRA CENTRO Y SECTOR ACOLOMA EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de julio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 780-2024-MDCH/GM, de fecha 09 de julio del 2024, se DESIGNA al comité de RECEPCION de la actividad denominada actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE QUEHUIRA CENTRO Y SECTOR ACOLOMA EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. John Yauri Ccama	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas	Presidente
02	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	CPC Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Edgar Acurio Cruz	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

Siendo que, mediante Informe N° 02743-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 02 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite la solicitud de reconfiguración de comité de recepción de la actividad ya mencionada líneas arriba, emitida por el jefe de la Unidad de Mantenimiento de Obras Públicas, bajo el argumento de que el tercer integrante, CPC Rodolfo Carlos Loayza Inquil ya no labora en la Entidad. Por lo que, se hace la propuesta de contar con el CPC Ernesto Moreano Blas, quien viene desempeñándose como jefe de la Oficina de Contabilidad de la MDCH, como tercer integrante.

Que, mediante informe legal N°0968-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la reconfiguración del Comité de Recepción de la actividad antes citada, de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por lo que, estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el comité de RECEPCIÓN de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE QUEHUIRA CENTRO Y SECTOR ACOLOMA EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. John Yauri Ccama	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas	Presidente
02	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Edgar Acurio Cruz	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Unidad de Mantenimiento de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Washington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLFpae
CC.
Alcaldía
SGIDT
O.T.I.S.I